**Nota DNC N° 8600/2025.**

**Asunción, 4 de noviembre de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 366300 |
| Expediente | 321864 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 ?Las Residentas?, Tramos: Rotonda Calle 6000 ? Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy ? Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 ?Gral. Bernardino Caballero?, Tramo: Concepción ? Yby Yaú (109 km) |
| Entidad | Progr. de Pavimentación de Corr. de Integración |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

En el marco del análisis del Libro de Obras remitido en el reparo, específicamente en las paginas 52 y 53 , se constata que los mismos documentos relacionados con la justificación de fuerza mayor para el proceso de prórroga se hayan incorporados en el Expediente N° 321629.

Dado que la documentación y la casual fuerza mayor son idénticas y refieren al mismo proceso, se pone a conocimiento la necesidad de unificar la información y comunicar todas las actuaciones a la solicitud de prórroga en un solo expediente.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ddperez